



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CIA. TRANS.

CENTICONDOR S.A.

CUANTÍA: 800,00 USD

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	07	01	P00530

**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR**

-COPIA-

En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy viernes once de julio del año dos milatorce, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen, los señores: **Cumbicos Díaz José Antonio**, de estado civil casado; **León León José María**, de estado civil casado; **León Loja Henry Patricio**, de estado civil soltero; **León Loja Nadia Patricia**, de estado civil soltera; **Pauta Cuenca Edgar Humberto**, de estado civil casado; **Robalino Vera Balbino Raúl**, de estado civil casado; **Sarango Jiménez Nelly Irma**, de estado civil casada; y; **Vicente Tinitana Carlos Francisco**, de estado civil casado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en estaciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores: **CUMBICOS DÍAZ JOSÉ ANTONIO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 190021231-5; **LEÓN LEÓN JOSÉ MARÍA**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 190021682-9; **LEÓN LOJA HENRY PATRICIO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 190038392-6; **LEÓN LOJA NADIA PATRICIA**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 190064604-1; **PAUTA CUENCA EDGAR HUMBERTO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 190028379-5; **ROBALINO VERA BALBINO RAÚL**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 190005993-0; **SARANGO JIMÉNEZ NELLY IRMA**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía Nro. 190030391-6; y, **VICENTE TINITANA CARLOS FRANCISCO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 190033148-7; todos de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley



de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dictare.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es: **CIA. TRANS. CENTICONDOR S. A.** **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la Calle Antonio María Isasi y 24 de Mayo, de la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o



podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO CINCO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social suscrito de la Compañía es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Ochocientas Acciones Ordinarias y nominativas, de Un dólar de valor cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos Estatutos.-

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las



transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO:- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta



General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, **extraordinariamente** las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la



junta. Así mismo la convocatoria a junta general podrá realizarse mediante nota dirigida por el Presidente a cada accionista a la dirección registrada en la compañía, con el mismo tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta señalados para la convocatoria por la prensa. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente; a través de persona extraña, mediante carta dirigida al gerente; o mediante poder otorgado a otro accionista o por medio de procuración judicial a un abogado. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** Salvo disposición en contrario de la ley, para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en Primera Convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría del capital pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la



Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que legalmente le subroga, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona que la Junta designe como secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos



relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).-Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y suplentes del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere



sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, k).- Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO VEINTE:-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo subrogará el Vocal Principal en orden de su elección, debiéndose en este caso



principalizar al respectivo alterno; y, a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL DIRECTORIO.**- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento interno; h).- Presentar a conocimiento y



resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que conformen el parque automotor de la Empresa para servicio al público, de acuerdo a la autorización de los correspondientes competentes Organismos de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial. j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ACTAS DEL DIRECTORIO.-** De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISIETE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO:**



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

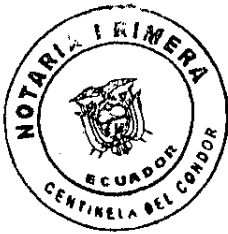


cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k).- Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Compañía; así como, las que señala la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista



o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de



negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO CUARENTA:- AUDITORÍA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que disponga la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social suscrito e íntegramente pagado en numerario de la compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMÉRICA; los mismos que se depositarán en una institución bancaria a nombre de esta compañía, en la forma y en la proporción que se describe a continuación:

Nº	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	CAPITAL TOTAL
01	CUMBICOS DÍAZ JOSÉ ANTONIO	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
02	LEÓN LEÓN JOSÉ MARIA	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
03	LEÓN LOJA HENRY PATRICIO	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
04	LEÓN LOJA NADIA PATRICIA	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
05	PAUTA CUENCA EDGAR HUMBERTO	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
06	ROBALINO VERA BALBINO RAÚL	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
07	SARANGO JIMÉNEZ NELLY IRMA	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
08	VICENTE TINITANA CARLOS FRANCISCO	\$ 100.00	\$100.00	100	\$ 1.00	\$100.00
TOTALES		\$ 800.00	\$800.00	800.00	\$ 1.00	\$800.00

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Veintisiete y Veintinueve del presente estatuto, los accionistas por unanimidad designan como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **Carlos Francisco Vicente Tinitana** y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **Edgar Humberto Pauta Cuenca**, respectivamente; quienes en elejercicio de sus funciones



realizarán todos los actos y trámites para la constitución jurídica e inscripción de la compañía en el correspondiente Registro Mercantil, así como para que pueda operar legalmente.- **CLÁUSULA SEXTA: HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante la **RESOLUCIÓN No. 012-CJ-019-2014-ANT, INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**, emitida con fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, suscrita por los señores: Ab. Héctor Solórzano Camacho y Ab. Walter Andrés Jiménez Franco, en sus calidades de Director Ejecutivo y Director de Secretaría General de la **AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**; Resolución de Constitución Jurídica en la que **RESUELVE**: Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**CIA. TRANS. CENTICONDOR S. A.**", con domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Usted, señor Notario sírvase agregar y anteponer todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos , anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR SERVIO TULIO ERAZO C.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO: 19-2009-5.- (C.N.J.)**.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7654259
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUMBICOS DIAZ JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2014 11:05:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CIA. TRANS. CENTCONDOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2014-0008 de 03 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional "CIA. TRANS. CENTICONDOR S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "CIA. TRANS. CENTICONDOR S.A." con domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APellidos y Nombres de los Accionistas	No. CÉDULA
1	CUMBICOS DIAZ JOSÉ ANTONIO	190021231-5
2	LEÓN LEÓN JOSÉ MARÍA	190021682-9
3	LEÓN LOJA NADIA PATRICIA	190064604-1
4	LEÓN LOJA HENRY PATRICIO	190038392-6
5	PAUTA CUENCA ÉDGAR HUMBERTO	190028379-5
6	ROBALINO VERA BALBINO RAÚL	190005993-0
7	SARANGO JIMÉNEZ NELLY IRMA	190030391-6
8	VICENTE TINITANA CARLOS FRANCISCO	190033148-7

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previa informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."





"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplírlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0119 de 31 de enero de 2014, e Informe Técnico favorable No. 014-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH de 30 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**CIA. TRANS. CENTICONDOR S.A.**";

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0309 de 09 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 020-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 04 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional "**CIA. TRANS. CENTICONDOR S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**CIA. TRANS. CENTICONDOR S.A.**", con domicilio en el cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 MAY 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

 DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

 SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- Firman.- José Antonio Cumbicos Díaz.- con cédula de ciudadanía Nro. 190021231-5.- José Maria León León.- con cédula de ciudadanía Nro. 190021682-9.- Henry Patricio León Loja.- con cédula de ciudadanía Nro. 190038392-6.- Nadia Patricia León Loja.- con cédula de ciudadanía Nro. 190064604-1.- Edgar Humberto Pauta Cuenca.- con cédula de ciudadanía Nro. 190028379-5.- Balbino Raúl Robalino Vera.- con cédula de ciudadanía Nro. 190005993-0.- Nelly Irma Sarango Jiménez.- con cédula de ciudadanía Nro. 190030391-6.- Carlos Francisco Vicente Tinitana.- con cédula de ciudadanía Nro. 190033148-7.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.** El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR

M.
J.
A.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CENTINELA
DEL CONDOR**

RAZON:

Queda inscrita la copia de la Escritura Pública de Constitución de la **CIA. TRANS. CENTICONDOR S.A.**, bajo la **Partida Nro. 19, Tomo N° 1**, de esta fecha.

Zumbi, 15 de julio de 2014

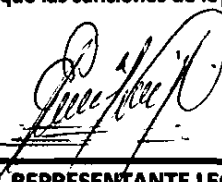

Dr. Victor Arturo Balcazar Román,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIA. TRANS. CENTICONDOR S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: CENTINELA DEL CÓNDOR	CIUDAD: ZUMBI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: CENTINELA DEL CÓNDOR	CIUDAD: ZUMBI	
PARROQUIA: ZUMBI	BARRIO:	CIUDADELA: JAIME ROLDOS	
CALLE: ANTONIO MARIA ISASI	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE JAIME ROLDOS Y CALLE SIN NOMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3036913	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: centicondor@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pautaedgar@yahoo.es	
CELULAR: 0981082089	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ADYACENTE A LA UNIDAD EDUCATIDA A DISTANCIA "ZUMBI"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR HUMBERTO PAUTA CUENCA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1900283795			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			